

RESOLUCIÓN No. ADUANAS-GNAF-SGN-012-2025. ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS. GERENCIA NACIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. SECRETARÍA GENERAL NACIONAL. TEGUCIGALPA, M. D. C., A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTO: Para emitir Resolución sobre el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-008-2025, "CONTRATACIÓN DE UN TALLER MECÁNICO QUE BRINDE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS A LA FLOTA VEHICULAR DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS", y según Informe de Evaluación y Recomendación, realizado por la Comisión de Evaluación y Recomendación nombrado de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento para dicho proceso.

CONSIDERANDO (1): Que la Administración Aduanera de Honduras, en cumplimiento al marco legal vigente y con las facultades otorgadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás Leyes aplicables, revisó el pliego de condiciones y recibió Visto Bueno por parte de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera, facultada para tal efecto, para que a través de la Sección de Adquisiciones se realizara el proceso de contratación de una empresa que brinde el servicio de mantenimiento de cada uno de los vehículos en óptimas condiciones mecánicas para realizar traslados de los colaboradores que realizan giras de trabajo a nivel nacional.

CONSIDERANDO (2): Que la Sección de Adquisiciones como encargada de realizar la ejecución de los procesos de compras programadas en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) Institucional del Ejercicio Fiscal 2025, validó la disponibilidad presupuestaria en base a los procesos establecidos en Ley como parte de las actividades previas, para proceder con el Proceso de Licitación Pública Nacional.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se publicó en el Diario La Tribuna y se subió en la plataforma de **HONDUCOMPRAS 1.0** (www.honducompras.gob.hn), la invitación y el Pliego de Condiciones Definitivo; en apego a lo indicado en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 106 y 107 del Reglamento de la Ley, con el fin de fomentar la participación de los posibles oferentes y que los interesados solicitaran los Pliegos de Condiciones (PC) o procedieran a descargarlos de la plataforma, dando tiempo para que pudieran preparar y presentar sus ofertas según lo indicado en los Pliegos de Condiciones.

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad a lo que establece el Artículo No. 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el órgano contratante del proceso realizó en fecha once (11) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) una (01) aclaración sobre el Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO (5): Que, en los Pliegos de Condiciones de la Licitación se establecieron los motivos por lo que se puede declarar desierta o fracasada la licitación, siendo estos los señalados en el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 de su Reglamento; asimismo, se establecieron las causas por las cuales se puede terminar el contrato.

CONSIDERANDO (6): Que en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), se realizó la recepción de ofertas en la Sala de Juntas Amapala, ubicada en el piso 13, Torre 1 del Centro Cívico Gubernamental, de la Administración Aduanera de Honduras, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO (7): Que la audiencia pública fue dirigida por la Comisión de Apertura integrada por: dos (02) Representantes de la Sección de Adquisiciones, un (1) representante del Departamento Técnico Legal, como observadores del proceso un (1) representante del

Departamento de Transparencia y Anticorrupción, todos de la Administración Aduanera de Honduras. La audiencia pública de apertura se realizó de forma continua e ininterrumpida iniciando desde las 10:15 am y finalizando a las 10:30 am, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas. De conformidad a lo estipulado en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en presencia de todos los asistentes al acto de apertura (Audiencia Pública). A su vez, el representante designado y la Comisión nombrada para el Acto de Apertura verificaron, que **NO SE RECIBIÓ NINGUNA OFERTA**.

CONSIDERANDO (8): Que de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado en el que establece que se debe nombrar una Comisión de Evaluación para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, la Administración Aduanera de Honduras como responsable de la contratación designó una Comisión de Evaluación integrada por tres (03) miembros de amplia experiencia y capacidad, según se detalla a continuación: a) un (01) Evaluador Técnico, b) un (01) Evaluador Legal y c) un (01) Evaluador Financiero, todos funcionarios de la Administración Aduanera de Honduras quienes formularon las recomendaciones correspondientes del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-008-2025, "**CONTRATACIÓN DE UN TALLER MECÁNICO QUE BRINDE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS A LA FLOTA VEHICULAR DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**".

CONSIDERANDO (9): Que, en el Informe de Evaluación y Recomendación, el comité recomendó declarar **DESIERTO**, el proceso de Licitación Pública No. LPN-ADUANAS-008-2025, en virtud que no se presentó ninguna oferta.

CONSIDERANDO (10): Que el **DEPARTAMENTO TÉCNICO LEGAL** de la Gerencia Nacional Legal emitió **DICTAMEN LEGAL ADUANAS-GNL-DTL-211-2025** de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), mediante el cual determinó que conformidad con el Informe de Evaluación de fecha seis (06) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la Comisión de Evaluación nombrada para llevar a cabo el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-008-2025, "**CONTRATACIÓN DE UN TALLER MECÁNICO QUE BRINDE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS A LA FLOTA VEHICULAR DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**", se declare **DESIERTA**, en virtud que **no se recibió ninguna oferta**. Asimismo, se recomienda que se proceda a lanzar un nuevo proceso de licitación de conformidad a lo establecido en el artículo 57 y 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado de Honduras.

CONSIDERANDO (11): Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

CONSIDERANDO (12): Que el Director Ejecutivo mediante **ACUERDO No. ADUANAS-DE-22-2022 ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS** de fecha 09 de mayo del año 2022 acordó **DELEGAR** en el ciudadano **EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ**, quien ocupa el cargo de Gerente Administrativo y Financiero, las potestades, atribuciones y facultades de: 1) Resolver y suscribir todos los documentos, ordenes, contratos, y autorizaciones correspondientes a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera y los departamentos y secciones dependientes de esta, necesarios para la ejecución del presupuesto asignado a la Administración Aduanera de Honduras; 2) Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la ley, tanto con fondos nacionales como internacionales destinados al Servicio Aduanero.

CONSIDERANDO (13): Que el Artículo 116 de la Ley General de Administración Pública establece, que los actos de los órganos de la administración pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias y que el Artículo 118, numeral 1), del mismo cuerpo legal, dispone que se emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada.

POR TANTO:

Esta Administración Aduanera de Honduras, en el uso de sus facultades otorgadas en Ley, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 321 y 364 de la Constitución de la República; 5 párrafo segundo, 11, 12, 14, 26, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 57 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 51, 53, 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 125, 172 y 173 y demás artículos aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 48, 55, 56, 60, 61, 83, 120 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y lo preceptuado en el artículo 111 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025, Decreto 4-2025 y demás legislación aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el Proceso Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-008-2025, "CONTRATACIÓN DE UN TALLER MECÁNICO QUE BRINDE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS A LA FLOTA VEHICULAR DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS", en virtud de no haberse presentado ninguna oferta para la referida Licitación, de conformidad con el Informe de Evaluación y Recomendación de fecha seis (06) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por la Comisión de Evaluación. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 último párrafo de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 173 último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que se proceda a lanzar un nuevo proceso de licitación.

SEGUNDO: Transcribese la presente resolución para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Que se proceda con la publicación en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de HonduCompras "www.honducompras.gob.hn". **NOTIFÍQUESE.**


LIC. EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDÓÑEZ
Gerente Nacional Administrativo y Financiero
ACUERDO NO. ADUANAS-DE-022-2022, 09 de mayo del 2022
Administración Aduanera de Honduras


ABG. BIANCA ANTONUE MENDOZA ISCUA
Experta Ejecutiva de Secretaría General Nacional
Administración Aduanera de Honduras
Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-023-2022, de fecha 09 de mayo de 2022